

1787

Correspondencia de Oficio con el subdelegado
del Departamento de Santiago D. Josef Arce,
que empieza en 13 de Septiembre de 1787. viene
Gober. Intend. de esta Provincia de V. d. Joaquín

Vol: 151

Sección: historia

Nº : 11

Año: 1787

Correspondencia del gobernador con el subdelegado de Santiago.

Foj: 17

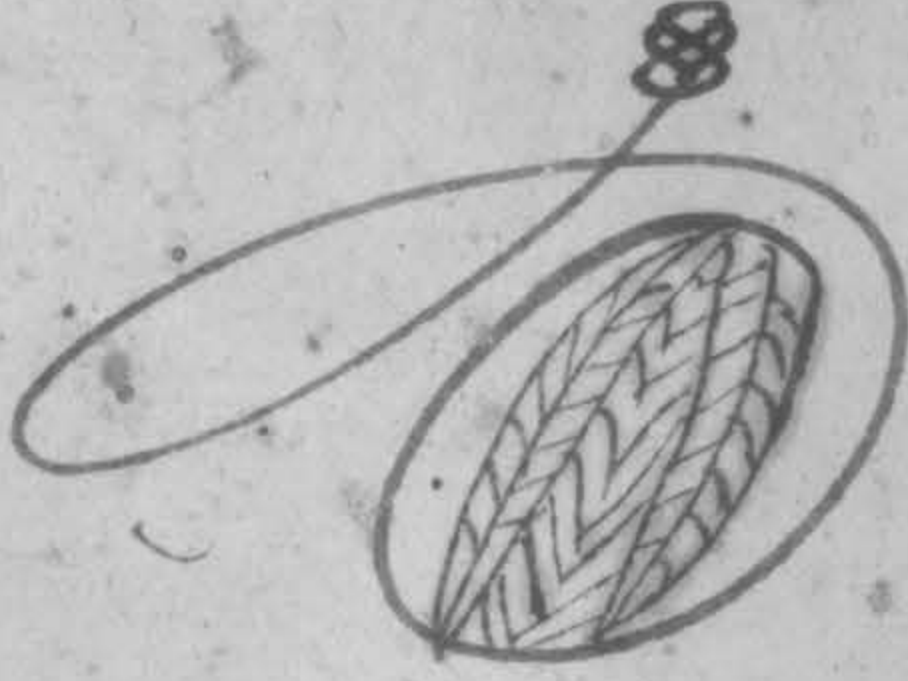
Vol. 119 - N.º 25

Vol. 154 - Fojas 17 - 1787

200

1787

Correspondencia de Oficio con el subdelegado
del Departamento de Santiago D. Josef Aragon,
que empieza en 13 de Septiem. de 1787. viene
Gober. Intend. de esta Provincia el Sr. D. Joaquin
Alcazar, Cavallero del Orden de Santiago, y Teniente
Coronel de los R. Exercitos.



Plano del hilo. D. Josef Aragon. Teniente.

Vol. 119 - 1120

Vol. 151 - Fojas 17 - 1787

200

Y la especie en que lo verifican, entendiéndose lo
taron a expresar en estos entendimientos si
hallan con las previas formalidades q. se pre-
sienten el art. 10. del Reglamento formado p. esta
Intendencia para tomar con vivas en dichos
noticias las providencias q. correspondan al
mayor adelantamiento de los Pueblos. = si hay
algunos que de propia autoridad tengan sus
pados los terminos, y terrenos de los Pueblos,
velen notificará igualmente los desvaloren, y que
si tubieren que aclarar lo hagan en forma
que velen oír en Justicia. = Dios que á m.
m. a. Ferunp. 26. de sep. de 1787. = Joaquín
Alor. = S. D. Jovet en Aragon.

3a Ripuestas las Calamidades q. han padecido
Aprueba la rda. los sembrados de los naturales de este Pueblo, se-
on de carne que el qum me lo representan Um. en el oficio de 24. del
Subdeleg. ha mandado coniente, esta rda. bien haya tomado el arbitrio
dar a los Pueb. e ind. de un lado racion diaria de carne en estos tres
durante la carencia, hasta que desojan sus Chas
on lo me mere q. e oras de Verano. = Dios que á Um. m. a. Ferunp.
29. de sep. de 1787. = S. D. Jovet Aragon.

4a D. Pedro Juan del Valle se ha presentada
Pide la sumaria en este Gov. por via de Recurso, y querrela de
obra contra D. las violencias, y opresiones que dice haverle he-
Pedro del Valle q. e inferido, y no encontrándose en esta Secretaria
devera haorle for á Um. que luego se recivida esta, sin perder
mado en sixta instancias me remita la que huviera practicado
de haverlo teni para el arrepto de este sueto, lo que cumple
de en pñcion ra Um. sin dar lugar á que se tomen otras, por
los dias que men denias. = Dios q. á Um. m. a. Ferunp. 29. de
oct. de 1787. = Joaquín Alor = S. D. Jovet en
Aragon.

5a Por R. orden Circular Comunicada á

sas à quien como ~~se~~ se doxa cuenta; previniendo
 sele al dho. ~~se~~ que pasado este plazo, de vera
 Certificar su marcha, y presentarse ante el S.^o Mi-
 dor Velasco, noticiándose esta providencia al Sub-
 delegado D.^o Josef de Aragon p.^o q.^o así lo tenga enten-
 dido, y le facilite quantos auxilios necesite para
 poner en cobro sus Creditos = Joaquin Alj = En
 cuya virtud se arreglara ~~om~~ à su espíritu en todo y
 por partes mientras sobre el particular le comuni-
 cò nuevas ordenes, por mano del Gov.^o Subd.^o de Mi-
 sioner à quien aviso de esta mi determinacion con
 copia de este oficio = Dio que à V.^o M.^o d.^o = Arum.
 p.^o 17. de Nov.^o de 1787 = Joaquin de Alj = S.^o
 D.^o Josef Aragon =

7.^a

Con oficio de V.^o M.^o de 27 del pasado

Con esta haver recibido la relacion del producto de las Alca-
 cibido la relacion llad. y echo meros los Guadernos q.^o en dho. cir-
 del producto ~~de~~ culas se tiene prevenido à los receptores de el-
 Alcaualas, y que las, los circen en finde Noviem.^o y remitan à
 ha echado men- esta theoreria dandome aviso; cuya preven-
 los Guadernos que cion hazo à V.^o M.^o para q.^o en lo sucesivo cuide de
 en orden circ- su cumplim.^o sin necesidad de nueva dho. = Dio
 lar se pidieron. que à V.^o M.^o d.^o = Arum.^o 13 de Diciem.^o de
 1787 = Joaquin de Alj = S.^o D.^o Jose Aragon.

8.^a

En carta de 26. de Noviem.^o he reci-

Con esta haver recibido la relacion de los Pobladores del Pueblo
 cibido la relacion de S.^o Ignacio Guam q.^o queda en mi poder p.^o
 de los Pobladores los effectos q.^o sean conducen ~~ter~~ = Dio que à V.^o
 de S.^o Ignacio Guam. a. Arum.^o 13 de Diciem.^o de 1787 = Joaquin
 Alj = S.^o D.^o Jose Aragon =

9.^a

Para responder à la carta de V.^o M.^o de 20

pide la factura del pasado, necesito me dixija la factura
 remitida por el de los effectos q.^o remite el Apoderado ~~de~~ V.^o M.^o Dic.
 Apoderado Sr.^o Casero, producto de dho. tocos vendidos à d.^o

13...

Interado de lo ocurrido entre O^m y el Admini-
 Combiene que nistrador de S. N. Gna. Guazu. quien me dio cuenta
 e recivan los con justificacion con fha de 218. del pasado de
 y Novillos a 12. x. mismo tiempo q^e recivi una de O^m del propio mes
 sin data de dia. fha ni nombre, incluyendo
 cada uno como tanto de la D. N. q. le comunico el 19 de
 cobrables en Bueaque med, he acordado q^e para obiar por/ u
 por ayre, todo cis al interesado D. Juan de la Praya, se le de-
 con el objeto de civan los brios, y novillos a doce N. de plata
 obiar conier cada cabeza pagaderos al plazo de un año
 das con el intere en Buenos Aires, sin exemplar, respto de que
 rudo D. Juan aung^e este sujeto tenga permiso para el tra-
 de la Grania to, no lo tiene bajo las formalidades prescrite
 y anula todas las en el Proclam. de suerte q^e son nulas que
 las concretas q. antes se hayan, y me es muy extraño q^e avis-
 se hagan sin la ta de la circular q^e inclui a O^m En Oficio de
 devida formali 13 de Sep. haia insistido en la toma del Pa-
 dadei. nado, no constandole de la licencia, sino por
 meza noticia, y ser al mismo tiempo evidente
 no haver estipulacion legitima, sin el conau-
 to de O^m y aprovacion del Gov. no lo q^e tendra
 entendido para lo futuro = Disque a O^m
 m. a. Assump. 13 de Diciem. de 1787 = Bar-
 quin de Abt = S. J. J. de Aragon =

14. Circular. El Excmo. Sr. Virrey de estas Provincias de Virrey.
 Pide una rela + pedirme una noticia circunstanciada de esta
 cion individual + sus partidos: situacion, y calidad del temperam.
 que desexan re + para varios fines importantes al R. servicio:
 mitir los Admini + para llenar objetos tan recomendables, se ha de
 ciadores de Com + venir Mr. Remitiendo relacion de los nombres
 rando, com + de los pueblos de su campo: su situacion: a que
 prehensiva de + orados: a que vientos: sus antiguedades, y
 la situacion + la distancia que hay de unos a otros. Cos

y naturalera
 de respecti
 de texens, pro
 duciones de
 ellos, p. de bepe
 tablet, como mi
 nexalei nune
 de & Naxaxa
 lei con expre
 sion & et adon
 edades y P^{lexo}
 variedad & ani
 males orien
 xer xer como
 a guaciles y de
 mas noticias q.
 por menor
 comprehen
 de y especitica
 la circular

Rios que los circundan; quales son navegables
 y quales no, distinguiendolos por sus rrimos
 nombres, bien sea Riachos o Lagunas. Si el terr
 peramiento es frio, o calido, y la Correlacion
 del Cielo habe, o benigna. Tambien se anotara
 por computo las leonias que ocupa todo el dia
 de cada uno de los dias. En las que tenga cada
 Pueblo con arreglo al Formulario q. acompaña.
 de cada uno de los dias.

Indios de siete años arriba
 Idem parvulos de siete abajo
 Indias de siete años arriba
 Idem parvulas de siete abajo

Aqui la fra, y firma:
 El conducente que por notas, o por otro modo eme
 truya esta Relacion, que Labranzas, o Cultivos
 se executen; que frutos, y que especies traigan
 el ordinario alimento de los Naturales, y havi
 tantes; y si se crian, o producen en la tierra, o
 para el estan precarios de otras. = Quales te
 rrenos son llanos, o fracosos; si son aridos, o en
 Monte, o parvos; que maderas produzcan, y q.
 sean applicables; que Ganados; que Comercio, o
 Cambios se faciliten con ellos, y sus demas produc
 ciones; que fabricas huvieren, o que de ellas se
 industria; y que Minas; quales convenientes, qua
 les no, y por que causa q. traxer, y q. que usos. =
 Ultimam^{te} que proporciones para conomias con
 otras Provinc. hu reciproca conveniencia q. aora
 o en otro modo en la valida, y despacho de
 sus frutos, y en la adquisicion de los necesarios
 ala Vida, y a sus usos Comunes.

204

Cuyas noticias con otras muchas que le
havra facilitado a Vm. el conocimiento de esos
Pueblos, espero que por las traslades con la
mayor especificacion e Individualidad, pues debe
ser tan exacta la Relacion que no debe omitirse
cosa alguna por superflua que parezca, por que
en la general que yo formo ha de incluirse
todo; por cuya razon hara Vm. memoria de
los animales de Canaria, Ceixenia, y de perca
con sus propios nombres, y quantos otros hayan
llegado a su noticia. = Dios que a Vm. m. d. p.
Aranca. 13. de Nov. de 1785. = Joaquín de los Rios.
D. Jovet de Aragon subdelegado.

18.

Recibo la de Vm. del 8 del Oaxien.
con inclusion de la q. le dixi el 20 de Misio-
nes d. Fran. de Prun de Lavala data da
de 7 del mismo en q. comunica q. en aque-
lla fha remitia para los treinta puebls
de su Gov. no una dñ Circular pidiendo
que sien les un informe circunstanciado con arreglo
de el Errado a lo q. el Ex. S. or Virrey de Nueva Tixes
que le pide de le mandava en dñico de 16. de Nov. anterior
la naturalera p. poder trabajar el informe q. de los
que el que de los Puebls ya expresados en la conformidad
parte de este Gov. se le manda. A cuyo particular devo pre-
venirle que encarga de Vm. q. hallandome yo. con otra orden
de Ex. S. or en q. me encarga practique lo que
al dilio. en toda esta Prov. de mi mando p.
cuyo efecto despacho las Circulares de Ex. no sin
laxo a los Adm. Comisionarios de Gov. no sin
exceptuarse de dño mandam. ni aun el mis-
mo Gov. de Misioes, en esta intelo. y conde-
derando el trabajo excesivo q. se les requi-
ria a los Administras. de los Puebls de la

Subdelega^{on} de V^m en componer d^{os} informes de un mismo tenor, y q^{ue} ambos no deves-
ran llenar mas q^{ue} un mismo objeto mandara
V^m recomtinue con el q^{ue} tenor pedido, q^{ue} deve-
ra venir en los terminos, q^{ue} de se inrnuas-
do

16.

Ycluido a V^m los memoriales del Pue-
blo de S^{ta} Rosa y Santiago con el Correspon^{te}
decreto de permiso para la compra de la
sal q^{ue} necesitan para el consumo de sus fa-
cnas, como lo solicita en oficio de 26 del pa-
sado = Dios que a V^m m^{da} S^{ta} Asump^{cion} S^{ta} de
Inero de 1788 = Joaquin de Alti = S^{ra} Sub-
delegado del Departam^{to} de Santiago =

17.

Con Oficio de V^m de 26. del pasado
he recibido las Copias del vando testimo-
niado, q^{ue} le remiti con fha de 13 de mis-
mo con las diluencias de supra mutacion
q^{ue} estan arregladas a d^{os} = Dios que a
m^{da} S^{ta} Asump^{cion} S^{ta} de Inero de 1788 = Joa-
quin de Alti = S^{ra} Subdelegado del Depar-
tamento de Santiago =

18.

He recibido en Oficio de V^m de 28 del pa-
sado adjunto el Plano Descripción de la situa-
cion del Pueblo de Santiago con un Mapa que
ha formado para mayor claridad e intelige-
ncia mia y sin embargo de q^{ue} tenor nombra-
do a D^{no} Jose Antonio Vegas para Subdelegado
del Departamento, mediante la renuncia q^{ue}
ha echo, y q^{ue} suceda a V^m en las funciones
Continuata con la empresa q^{ue} le teno encaza-
da en la Circular de 13 de Diciem^{bre} respecto
de q^{ue} por el Conocimiento q^{ue} debe tener de es^{os}
Pueblos, ninguno otro puede practicar la

con la mayor brevedad e Instruccion. a cuyo
efecto dy la Correspon.^{te} Orden al dho Yezos pa-
ra q. no le impida las noticias q. sean presen-
tas. Dios que a Om. m. a. Assump. 8 de Enero
del 1788 = soy D. n. Josef Aragon - Baquin de Abj.

19. En esta pta prevenzo a d. n. Josef de Ara-
gon q. continue con la Comision q. le confieri
en 13 de Diciem. del año proximo relativa a
q. me de una razon de los Pueblos de esse Depar-
tamento, aguadas Caminos arboles y otras no-
ticias q. devo tener de todos estos objetos.
Dios que a Om. m. a. Assump. 13 de Enero
del 1788 = Baquin de Abj. = soy D. n. Josef
Antonio Yezos

20. Para los efectos q. sean conducen-
tes me remitira un testimonio authorizado
del Corregidor y Cavildo del Pueblo de su
Capital, q. acredite el dia de la toma de
posesion del Empleo de Subdelegado q. le
tengo conferido en el Departamento de San-
tiago = Dios que a Om. m. a. Assump.
16 de Enero de 1788 = Baquin de
Abj. = soy D. n. Josef Antonio Yezos

22. Usando de las facultades que
me confiere el articulo 9 de la R. Instruc-
cion de Intendentes he nombrado por Sub-
delegado del Departamento de Santiago al
Comandante de Milicias D. n. Josef Antonio Ye-
zos para q. suceda a d. n. Jose de Aragon que
seavia esta ministerio. Participo a U. para
su Gobierno, e Inteligencia por lo q. pueda im-
portante hallarse enterado de este suceso.
Dios que a U. S. m.

22. Doy contexto a la q. recibo de Om.

de 28 del venido en q^l se trata del Co-
tado miserable en q^l se encuentran esos
Pueblos de su reborte y los medios con q^l po-
drían repararse sus atrasos ocasionados
por los Admi.^l q^l sin conocimiento alguno
de sus particulares obligaciones e intelig.^a
con q^l devan pmentar las Comunidades
rehallan exerciendo esos Cargos.

Como este asunto, aunque de primera
necesidad, pida la maior reflexion para
condescender a lo q^l V^m me propone me
parece combeniente no alterar las cosas
hasta q^l practicando yo la visita q^l no di-
latarse, pueda con mas motivos, y con el ma-
duro examen q^l necesita, providenciar
lo mas acertado sobre el particular.

V^m puede empezar a practicar su
visita, y observar en ella con el maior cui-
dado todo quanto comprenda ser digno de
reparar pues en el tiempo en q^l yo practi-
que la mia me podran servir de mucho
adelantamiento sus noticias.

Acompañó a V^m el adjunto titulo de
Maestro de Arcuela a favor de Luciano
J^l Cruz para q^l sirva el Magisterio del
Pueblo desta con el sueldo q^l prescribe el
Nuevo reglamento formado por mi Antecesor
aya V^m q^l cumpla con su obligacion dedi-
candose a los encargos de su ministerio
con el maior empeño y vigilancia, q^l acien-
do asi lozara la perpetuidad que apete.

ce = Dias que a Vm. m. d. Assump. 7 de fe:
bre de 1788 = Joaquín de Alós = J. de J.
Josef Antonio Yezuz

23

He determinado valer en todo en lo
que me ha practicado la visita que me previene
la R. Instrucción de Intend. a cuyo efecto pre-
vendra Vm. su mi orden a los J. de M. en primer
lugar, me apurten las Cuentas de su respectiva
J. de M. para ver el adelantamiento q. han dado
a los bienes de Comunidad, comprobadas en forma
devisada, y examinar si se han cumplido o no
las ordenes dictadas por esta Superioridad para po-
ner en todo evento el debido remedio, y tratar
el mejor arreglo. = En 2.º lugar ahora hacer
un padrón del núm. de indios existentes con la
mayor claridad, sin ocultar ninguno, para efecto de
que mi virreynato de gobierno del q. debo go. formar
hallandole preciso p. seguridad en la cobranza
de los tributos. = En 3.º lugar deberán manifestar
las Cuentas particulares q. tengan unos pueblos
con otros con la claridad oral, y con algunos particu-
lares, expresando el tiempo, y la causa, por q.
se contraxeron. = Vm. debe estar en el primer
pueblo de su cargo al tpo de llegar go. a él p.
dar valor de todo, y responder de lo que pesa
ligeramente le inculca por su oficio. = Las demas
noticias las pedire cuando en otra mi visita,
segun lo que me ministrare el condamiento practico
que tome en esos pueblos. = No. q. a Vm. m. d.
Assump. 7 de febre de 1788 = Joaquín Alós =
v. P. de J. Josef Antonio Yezuz.

24

Remito a Vm. la adjunta Copia del
Decreto que con J. de M. del con. puse a Vm.
presentacion que me hizo el Protector de los

naturales de mi territorio, D. Juan Bautista de
Achar, por la que quedará Vm. enterado tra-
vorte asionado a este fin de la. Comida en 15.
pavos de plata al año, por vía sufragio en
su trabajo, y dedicación al servicio de los
naturales en los asuntos de su ministerio, dis-
tribuidos, y repartidos en la forma q. prevenes en
el mis. decreto; cuya providencia hará Vm.
saber a los pueblos de su subdeleación, avisar-
donde del recibo de esta p. mi Gobierno. D. D.
que a Vm. ml. d. Havamp. 13. de Ho. de 1788 =
Joaquín de Alós = C. D. J. P. de Vm. J. J. J.

25. En el Departamento del pueblo de Santiago
hay 372. fanegas y 10. almudes de trigo sobrantes
del culto anual de las Comunidades: y respecto
a que los pueblos de Candelaria, y los demas
de la Banda oriental del Paraná se hallan
en la precisión de proveer de arroyos a las
Equibocada. Partidas de División de límites que se
hallan en esos contornos, anticipo a Vm. esta
noticia para que habiendo brevedad del
dho orano sea

25. Siendo suceder q. los Pueblos de la Banda
del Paraná, precisasen de algunas minestras p.
provision de las Partidas de División de
límites, de que se hallan encargados, tendrá
Vm. a disposición de D. Juan. Bruno de La-
vaca las 372. fanegas y 10 almudes de trigo que
resultaron sobrantes, y existentes en el
tiempo de mi visita, en los Pueblos de Santa
Mar. de J. J. J. Guarani, y de Rosa, y San
Cosme; con cuyo concepto se mandaron vender,
con Intervención de Vm. por sus respectivos
Hm. a quienes prevendrá en esta mi
disposición que comunico al dho Gover.

207

con esta *Ita.* = Dios uno a *Om. m. d. A. sumpt.*
13^{ta} de sept. de 1788. = Joaq. Alós = *S. D. Jovet*
Anu. Teoro.

26.

Quando dispuesto por las leyes del
Reyno, y posteriores resoluciones en v. m.
que los hijos de Caciques de los Pueblos de
Indios sean educados en los Colegios femininos,
con preferencia a otros qualquiera; he mandado,
que los Pueblos de Santiago, y ^{ta} Nova pue-
den oportunamente ocurrir al costo en un natu-
ral que remittiran, a cuyo efecto, preveno a
Om. de la corrección de *mien*, a fin de q. en dichos
Pueblos concurran al R. Colegio Seminario en
esta Capital, de los naturales de los hijos
primogénitos de Caciques, o los que les sean
preferidos a los más expertos, que sepan
leer, y escribir, o estén aprendiendo para
que sin impedir mayor tiempo puedan cur-
sar las aulas, deviendo venir armados de
ropa interior, a lo menos de quatro Camisas
de lienzo fino y algodón, y otros tanto Cal-
zonillos, pues las vestidas vestiduras, Beca,
y escudo se les franqueará aqui con inter-
vencion del Protector, y Apoderado en esos
Pueblos a la menor costa que se pueda, cuya
Cuenta se remittirá a su tiempo para su
resolucion. = Con anticipacion deberá *Um.* per-
suadir a esos naturales de las Ventanas que
remittiran con el tiempo, siempre que como asi
há de suceder, se haya el aprovechamiento por la
experiencia a mostrados el adelantamiento que
han descubierto de los Pueblos de los *Alós*,
y Taquaron que actualmente existen en el
R. Colegio = *Um.* deberá proporcionar que

ambos vendan a un mis^o. tiempo, con las corresp.^{tes}
Informaciones de su origen, y descendencia, y fe^o de
Baptismo, segun esta prevenido en las Constituciones
de su Ereccion, que a p^{er} los otros Pueblos ven-
tantes con sus fondos ocurrir a los gastos de
manutencion, deves luego cumplida con dis-
posicion, que reverse para quando loen, se
poviere, como me lo prometio. = Dios q.^e a Vm.
m. d. Arump. 13. de Sept. de 1788. = Joaquín de
Alto = S. híd. D. Josef Bern. Teoro

27. El Sr. Superint. Gral. Subdeleg. D. Francisco
de Paula Cam, en Oficio de 13. de Julio, incluyen-
dome copia de lo acordado por la Junta Superior
de P. de San. de me prevenen que los vinodores de
los Curas Matritenses de los 30. Pueblos de
diferentes de esta jurisdiccion en las R. Casas
de Buenos Ayres, por ahora, y en el interin
que se subsistancia, y determinas el Exped. que
vobre la materia, y en favor del pago de
tributos de Indios se esta haciendo en la
expresada Junta. Cuya noticia hara circu-
lar Vm. en los Pueblos del Territorio de
R. Casas para que queden enterados de ella
los respectivos Curas, y Compañeros = Dios q.^e
a Vm. m. d. Arump. 13. de Sept. de 1788.
S. D. Josef Bern. Teoro.

28. Con esta fra escribo a los Com. del
Tercero de Vm. para que tornaran al Pueblo
de S. Cosme persona de su confian. que sea
Teiva velos Efector que conoza de la adpunta
favor que acompaño para el auto de las
Tolerias, los quales se podian aventurar con
una exceciva baja del precio a q. anterior-
ment se compraron, pues el Banil se
vino a costado veinte, y los p. de plata

La libra de cera doce rs. y la de incienso dos
pavos; cuyo importe se ha de satisfacer al
año por mano de Sr. alhacife que lo fué, y
dió con mayor equidad entre varios que
hicieron postura con el aviso que di al pu-
blico, habiendo tomado este método, por q.
mediante él lozan los pueblos mayor e
ventajosa. = Tomadamente preveno á dho. Admi-
nistrador, que en lo sucesivo me avisen
con anticipacion de los entegres y de los tra-
mientos, y otros utensilios que necesitaren
para proveerlos p. esta via; y que no
hayan falta p. las faenas en la
Comunidad, sobre que deberá estar Sr. a la
mirada p. el cumplimiento. = Dio, o. a. Sr.
Dn. D. Ferm. 13. de sept. de 1788. = J. P.
Josef Arn. Teoro.

29

Por R. orden de Sr. de Mayo último, se tra-
dionado v. ca. reunir al mando del Sr. D. Pirey
de estas Provin. la Superintend. gen. en R. de Har. ca
que comia a cargo del Sr. D. Juan de Paula
v. ca.; cuya noticia comunico a Sr. para su intel. a
y Govierno. = Dio, o. a. Sr. Dn. D. Ferm. 13. de
Octubre de 1788.

30

Para hacer constar donde corresponden
el aviento de las libranas que se han expedido
por mi desde el momento de mi proxima reciente
visita hasta el dia, me remita Vm. una razon
(con presencia de la que den los respectivos Alcaldes)
de todas las libranas despachadas, con expre-
sion del dia de su data, a favor de quien,
en que especie, y moneda, contra que pueblo
y los que coticen o no cumplidos por las Comunidades,
pues de las letras anteriormente expedidas se da
razon fija. = Dio, o. a. Sr. Dn. D. Ferm. 13. de
Octubre de 1788. = J. P. = Sr. D. Josef Arn. Teoro.

31

Por R. Cedula ha en Aranjuez a 20. de

Abril del presente año, se ha dignado V. M. comu-
nicar la noticia del feliz nacimiento del Infante
D. Carlos María Isidro, hijo de los serenísimos Prín-
cipes de Asturias, y ordenado se dirá á Dios las Divi-
nas gracias por el beneficio que recibe la Monar-
quía en la sucesión, á cuyo día que en los Pue-
blos de su reyno, se celebre en un día festivo úti-
ca volente en nacimiento y gracias con presen-
cia del Cantivo. Sacam^{te} al Fedem^{te}; á cuyo día
deberá concurrir todo el pueblo junto con el escudo
proprio de los fieles Cavalleros, en cuya demostración,
dispondrá Em. que la noche antes se iluminen
las Casas Capitulares, y el atrio de las Colegias.
Dios que á Em. m. d. Assump^{te} 15. de octubre de 1788.
Yo Joaquín Alós = S. D. Josef Ant. Teoro.

32

Por R. Orden novísima desobediencia del año
de la R. Instrucción de Interd^{to} se declara, q. Las
Confirmaciones de las Elecciones y oficios concepi-
les deben hacerse los Gov. por Comisión en los
Reinos y Virreyes, por cuya razón en el proho. y
sionientes años remitirá Em. al Gov. su Comisión
Las que celebren esos Cavildos para q. apro-
vados, me de el mismo Cuenta de las personas
en quienes hayan recaído los nombram^{tos}. = Dios
que á Em. m. d. Assump^{te} 6. de Nov. de 1788 =
Yo D. Josef Antonio Teoro.

33

Con esta misma fha, remito libranza
á D. Juan Garcia Casio para que recorra al
Com. del Pueblo de ^{ta} Madrid, á efecto de que
le satisfaga las Vtas de bienes q. le restare
para el cumplimiento del pago que debe hacerle
por los ganados que le vendió; lo q. noticio á
Em. á fin de que quando llegue este caso
haya que tener el debito cumplido. En la
forma que en ella se expresa, y se quedar ad-
vertido me dará Em. aviso. = Dios q. adm. m. d.
Assumpcion 12. de Noviembre de 1788 = Joa-
quín Alós = S. D. Josef Ant. Teoro

Contextando el oficio de Vm. de 13. del co-
 municar en que me acompaña los que le ha pa-
 sado el Gover. de comisiones, D. Juan Co. Bruno de
 Lavala pidiendole orden al Ex. mo. Virrey
 para de todos los empleados, por estas y todos
 los bienes de estas Comunidades con otras cosas
 relativas a la publicación de algunas R. ordenes:
 debo decir a Vm. que cumpla con la orden que le
 ha dado el Gov. protegiendole quando se
 cause el recibo que este hecho no viva de
 exemplar en lo sucesivo para atribuirse
 jurisdicción que la que le da la ley o otra es-
 pecial comisión de Tribunal Superior, o S. M. I. y
 que esto lo hace Vm. por orden mia, con el fin
 de evitar competencias, y que no se retarde
 el R. servicio, y que en lo sucesivo evite
 con Vm. semejantes ordenes. Sobre cuyo pie
 sin perjuicio de las demás atenciones, dis-
 pondrá Vm. el cumplimiento de las ordenes
 S. M. I. a quien gozará cuenta por mi parte,
 y Vm. podrá hacer lo igual por la suya si lo
 tubiere por conveniente. = Dios que a Vm.
 m. d. Acomp. 25 = de octubre de 1788 = Joaquín
 Abis = D. Juan Co. Bruno

Acompaña a Vm. copia simple de lo q.
 debe actuarse antes de la remisión de lo que
 deben entrar en el Colegio de esta Capital, cuyo
 método he tenido a bien manifestar a Vm.
 para que las informaciones que se deben
 proceder sean con arreglo a lo q. se previene
 en las Constituciones de Erescion, en cuya
 noticia carece Vm. = Dios que a Vm. m. d.
 Acomp. 13. de Febrero de 1789 = Ego
 = Joaquín Abis = D. Juan Co. Bruno
 D. Juan Co. Bruno
 D. Juan Co. Bruno

El Excmo Sr. Virrey de estas Indias en oficio

De la ciudad de Lima, ya conosciendo de la faja q. ha
de la Buena en que se halla el Comand. de los
resguardos del Rio de la Plata, D. Juan de Utrera, pasca
vado por mala Censura de la R. Audiencia de Lima
ompleo, me previene Copida las mas prontas, y
oprechas ordenes para su Captura: en esta virtud,
y pudiendo este Reo transitar por esta Jurisdic-
cion se le ha mandado, lo aviso a Vm. para q. lo aprehenda

En la que comprenda la mayor Comunidad su persona, para
verales pirones, y en esta operacion con la reserva,
municas no. y actividad posible, avisandome del recibo de esta,
blanco de Lima, picado de diamante para mi conuenio. = Dios que a Vm.
clay, en un poco de tiempo, en su marzo de 1782 = Joaquín Alcor-
solo, en un poco de tiempo, en su marzo de 1782 = Joaquín Alcor-
aouilena, q. por grande auxilio, con poco de tiempo, en su marzo de 1782 = Joaquín Alcor-

El Gover. Subdeleg. del Populaco. de Candelaria

En oficio de 28. del mes de Mayo, me representa la necesidad
que tienen aquellos Pueblos de la jurisdiccion, y las
partidas de Demarcacion de algunas prisiones de
tierras para la siembra de aquellos, y manutencion
de estos: En cuya virtud, y contemplando mi ten-
nora, y devota de la Comision, en caso de intentar
la Certificac. de las Indias, se abaxo me replica
pase a Vm. la correspond. Orden, con el fin de que
le franquee el que necessitare; lo que se executara
Vm. con la mayor brevedad, y brevedad posible,
no solo de este punto, si que tambien de qualquiera
otro que le pidieren, entendiendose no tiene
preca para ocurrir con el abo. Pueblo de su mando
que deben ser preferidos abo. demas, veniendole car-
gar abo. preciso conueniente, y en la circunstancia
de satisfacer su importe al contado, que abo-
trara Vm. a la Comunidad que lo vendiere, avisandome
del punto de su precio, y sus productos, para
mi conuenio. = Por el conuenio tener volida abo. y
avis. en arrear para volver a los Pueblos

el Sufrag. fijos de esta especie, la que
le facilitara. Sin. con las mismas restricciones,
que el triso, esto es no siendo menester
para las Ordenas, y necesidades de los
Pueblos de su Departamento a quienes deberá
quedar la porción precisa. = Dios que a Om.
ni. d. ~~Amor~~ 24. de Mayo de 1789 = Jo.
quin Alor = S. D. Obis. Am. Teoro

37. Sabreg. no se hasan Almacenes ni
zados p. el plantio de tabaco con el fin
de reducir a torcidos neos. - vea se en
la correspond. de D. Fran. Esp. de
Zavala en la carta señalada con
el num. 60.

38. Con la llegada de este correo se ha
recivido la infausta noticia de la
muerte de N. S. Rey D. Carlos 3.
vease en la correspond. de D. Fran. Esp.
de Zavala, en la carta señalada
con el num. 62.

39. Por R. Cedula de 24 de Diciembre ut
tino me previene S. M. - vea se en
la correspond. de D. Fran. Esp. de
Zavala en la carta señalada con
el num. 63.

40. No habiendo remitido a Om.
hasta el presente las diligencias
q. le Mande practicar sobre la
informacion de tiempos de fam.
que, y demas contenidas en la In-
struccion q. le dirig. del Obis de

14
del Pueblo de Sta. Rosa Pedro Pablo Apicora
y hallándose este sin poderse recibir
la Peca por falta de estos requisitos, com-
biene el q.º sin pérdida de tiempo la p.º ac-
tigue V.º M.º y me la remita p.º en su virtud
p.ºceder en esta de evacuar la q.º. Esfalta
p.º retardar su recepción. Dijoñe a
V.º M.º a.º. A.º. 8 de Abril de 1789. Soy
D.º Josef Ant.º V.º

11. Audiendo sea q.º los Pueblos necesiten
de vino de uva en la Caxa por D.º Juan
Bueno de Zavala, en la Caxa señalada
con el n.º 64.

12. Por el oficio de V.º M.º de 24 del Corriente quedo ente-
rado de la Comocion, y alboroto q.º han causado
los Naturales del Pueblo de P.º Maria de feo, con
el Admi.º y Corregidor: de los desordenes, y rep.ºba-
dos arbitrarios q.º se han despachado, y de las
providencias, y demas precauciones q.º ha to-
mado V.º M.º a su consecuencia. Este suceso
me ha sido muy sensible por las fatales conse-
cuencias q.º pueden resultar contra la Paz, y
quietud publica, no menos que por el abandono
no de tratamiento q.º han de sufrir las temp.º
ralidades. Este delito cometido en la jurisdic-
cion de su Departam.º no sera dificil de
dar a poca costa con su autor, y principal mo-
tor, en cuya virtud sin perder momentos
formara V.º M.º su sumaria, y informacion, y Pes-
quisa secreta en q.º conste el hecho con todas
sus Particulares circunstancias de obrar.

en el acto y despues de la rebelacion de
los Indios, de modo q^e resulte Justificada
quien fue el motor, lo q^e habian tenido la
mayor parte, y en suma si han sido in-
fluido, de quien, como y de q^e manera
oatiendose p^a este fin de los testigos mas
imparciales q^e puedan dar razos, y de los
q^e presenciaron los procedimientos de
los Indios, de cuya suerte sera facil
descubrir desde su origen el fermento de
la inquietud. Nombiara un interpre-
tes p^a los testigos q^e sean Indios a fin
de q^e no haya inulidad y lo mismo p^a
los q^e no entiendan la Lengua Castellana,
actuando ante dos testigos fide-
dinos, y si llura, y su the fuere nece-
sario q^e declaren los pasara el oficio
Correspondiente, y en todo camine un
don cautela, y precausis. Concluida
esta dilio^a se la remita unal por
Gov^{or} de Mirines original con oficio
mandandome testirnis de ella p^a
caminar de acuerdo, y sucesivamente
vaya un dandome aviso de todo con
Justificacion, pero siempre q^e el p-
presado Gov^{or} na^o ver^a personal-
mente a esta dilio^a no de vera tener
lugar esta prevencion. Entae tanto
procure un aquietar lo p^a nimo
de los naturales a fin de q^e no caer
ca en ellos todo, y se fomente otras
parcialidades q^e hayan mas dolos

12
el suceso. La prudencia suele á veces facilitar
lo q. lo es Capas de Superar el rigor ya sin repr
noá un maneje con muchos pudiese haciendoles
intender amorosamente lo mal q. han obrado
de cuya Confesion, viendo q. el delito no le
les atropella han de retroceder y confesar
ellos mismos su culpa, p. lo cual castigo sobre
tiempo p. a aquietarlos un poco. Lo intenan.
ref. dize q. a un m. a. Arumpu de Abul de
1789 de gorgi de Arumpu de Abul de

As. En carta de rs del conde me participa, que
dicho de snorme puso en libertad al de gra
maxia a quien junto con el Coa resista. No ovan
presos sus naturales a cardelania. y q. al mis
mo tiempo aparecieron a tres caniques. y otros que
tuvieron la mayor parte y culpa en este suceso
decurri por eso como de las demas providencias
q. se han tomado p. la captura de los restantes q.
quedo enterados con el conde de q. el alboroto
se va templado. y tomado otro semblante del q.
yo pensaba. En la q. En fha de ayer ezequi
a un le prebeno lo conducente sobre el modo con
debe recibir de la informacion del caso a cuyas
advertencias de vera un renirse en todo precau
xando examinar circunstanciada m. a los toñ
ya todos aquellos q. los declarantes fitaren p. a
q. se comparecen los otros de uno, y otros a vi
de la rebelion desde sus principios como antes y
despues procurando q. el testigo q. se refiera a
otro, no able con el antes de prestar su declaracion
p. q. así declaren con libertad sin inclinazlo a uno
u otro extremo. Lo q. resultaren haver concitado y
cids causa del alboroto sean arrestandos, con sepa
racion, p. q. no se ablen uno con otro ni con los
demas, prohibandose toda comunicacion y
a los restantes, q. no ayarecho mar q. seguir

el tumulto popular, y no tengan mas crimen
que el de condescendencia, no cesan inquietados
reles ha a entender su delito, y que se sean tra-
tados con benignidad siempre que prometan
de buena fe la subordinacion, y obediencia
concluido el sumario de que resulte justificado
el hecho, y sus autores se les tomara confesion,
a lo sacos, y Cavernas del alboroto, haciendoles
Causa por el merito resultivo de la pesquisa
inquisitorial de ellos el motivo por que se precipi-
taron a unos procedimientos tan Extra-
nos, y que si padecian opresion, o violencia que
especificquen el motivo por que no lo representaron
y no que se baltaron de un arbitrio
tan pernicioso. - A este tenor ya descubre
qual aya de ser el noate en el exarrollo
de los testigos p.^a cuya Comoda Expedi-
cion tomara un cuantas noticias sean
conducientes extrajudicialmente, y cuando
despues de apurados los ultimos quilates
de la inquisicion nada resultare de que se
a ha ser costar la comocion, y tumulto en Ge-
neral con todas las particularidades del
hecho en caso de que el Sr. Con. de Atlixco
no aya tomado conocimiento en la forma
que previne en mi anterior Carta, y fuera
de el deoera un amittante lo p.^a con el
proceso p.^a proceder, y continuar en la causa
a lo que aya lugar. - Al Administrador.
Bernave Duarte lo ponera un en posesion
de su empleo siempre que los animos de los
naturales, estan sosegados, y en esto
camino un mucho tiempo, no sea que el

presencia de este Sueto no alzete otra ben
 o conduca a un despedio semejante sobre que
 deyo al arbitrio de Vm como qe tiene la cosa
 presente obra con libertad haciendo entender
 al dho ² quarto en caso de separar qe su
 Remocion es conveniente p.^a ebitar mayores ma-
 les publicos, y relativos a su persona, de cuyo
 merito, y buena conducta estoy satisfecho por
 averla. La prudencia de Vm de vera prevenira
 los sucesos, y lances, qe yo aca por la distan-
 cia no puedo anticipar, y assi obra Vm con libe-
 tad, y assi obra Vm con libertad, y aza esto a dho
 informandome, y exponiendome en conclusion
 su dictamen sobre el modo, y pie en qe se hallan
 los actuales, puer esta noticia me sirvira
 no solo p.^a proceder al castigo de los qe fueren
 motores de la sublevacion, sino tambien p.^a
 templar la justicia con la misericordia en
 quando sea dable. Dios que a Vm. a. Assum.
 en 28 de abril del 789 por dho. Jov. Antonio Jesus

Ab. Confia de 26, y 28 del Bariente previne
 a Vm lo conducente sobre el modo como devia
 manejar se con el Governador D. Juan de Bruna de
 Zavala a qe me refiero en contestacion a la car.
 de Vm de 26 del mismo qe he recibido con
 copia de la carta de Vm para el citado Gov. ha-
 llandome ya en el camino al reparo de la suble-
 vacion de los naturales del pueblo de Guaxaria
 de fe, a qe nada tengo qe añadir por esta
 prevista de antemano. Dios que a Vm.
 a. Assum. en 29 de Julio

17. El Alcalde ordinario de la Villa de Rem.
buen en carta de 21 del Corriente me parti-
cipa la muerte del Comandte de Armas de
aquella poblacion D.^o Leon Gonzalez Pezaro
y siendo preciso proveer de este empleo en
persona de idoneidad, y en quien concurran las
calidades p.^a obtenerlo por lo mucho, q.^e en la
buena, o mala eleccion se interesa el ser-
vicio del Rey, y felicidad de la Villa, combie-
ne el q.^e oviendole y conciencia me informe
el suero mas aparente de aquel vecindario
q.^e pueda servir, y de rempenarlo ~~de~~ satisfac-
cion de esta Superioridad, cuya noticia no
se tardara, p.^a evitar los perjuicios q.^e puedan
seguirse de su demora — Dijo que a v. m.
a P. Arump. 30 de Abril de 1789. — J. J. J. J.
Antonio Yedra

18. Por vista de la Carta de D. J. J. J. de 30. de Mayo
v. m., en que me da parte q.^e el Indio Torasio Taveno,
matrimoniado con el Indio de v. m. Tor. del q.^e a v. m.
se hallava, vedun Informd del Com. de l. Casado
en el Tax. de de Japua, con una esclava de Joaquin
Zarate, se practicaron las diligencias corres-
pondientes para su averiguacion, de las que se
vubio ver cierto, por cuyo motivo se condujo a esta
Calcel publica, y se acordó en ella haver de ser
ver sobre el castigo que debe sufrir, con concepto
ala gravedad del delito, mayor, o menor mali-
cia del Indio, y otras circunstancias que se con-
vieren o se descubrieran la pena: lo que participo a

14.
Vind. para su inteligencia, y a efecto de que para la co-
rrespondiente noticia a los señores D. Juan de los Rios para, obiar
de este modo qualquiera contingencia que pueda ocu-
rir por parte de su sucesor. = Dios que a los señores D.
A. de Aranda el 30. de Abril de 1789. = Baquin Alor =
D. D. Josef An. Tenor. — — — — —
12. = El Governador de las Indias, D. Juan de los Rios en Lavaca
aun no me ha contestado a los dos oficios que le
diñe por su orden relativos a la sublevacion de los
naturales de la Nueva España, por cuyo motivo,
y por que él está entendiendo en la Causa, no puedo
deliberar ni atender a lo que los señores de Representación
contra el Rey del país, y así, queda el señ. de Indias
del Rey Governador a efecto de que hallandose de ven-
turado el señ. de Indias se retire a su pueblo; pero
adviento a los señ. lo que antes tengo dicho, de que
no havian de ser aguietado los ánimos en los Indios
no es conveniente continuarlos y ahora como lo
haya entendido los señ. de Indias en oficio de que
se desentendiese en esta su Causa = me parece
muy bien que los señ. haya recordado los Indios dis-
pensos que se hallan por los Pueblos, y en
todo lo que ocurra me dará los señ. cuenta antes
que marchar al Correo para darla yo al Ex.
señ. de Indias, de estas pasadas con testimonio. = De todos
los antecedentes así en el caso presente como en el
de no contestarme al Governador. = Dios que a los señ.
del Ex. de Indias el 11. de Mayo de 1789. = Baquin de
Alor = D. D. Josef An. Tenor. — — — — —

30 Por cuarenta el Ex. mo del Virrey de

Estas Provincias en oficio de 11 de Marzo
me prebieron a saber la persona del licen-
ciado D. Josef Vicente Palomino, Cua de
la Dotrina de la Chavamba del Partido
de Payasaja, profugo por haver herido
mortalm^{te} en el sementario de aquella
poleria con tres puntaladas al presvite-
ro D. Anthon Galindo quien fallecio de
ellas en dos de Enero del ultimo.

Por tanto, ordeno y mando a los Alcaldes
subdelegados, y demas Comisionados
de Campaña q^l luego q^e recibieren esta
orden inquieten el para dero de d^{to} r^o
y su socio, segun las señales fisiconomi-
cas q^e se piden, la r^{ta} q^e se piden y
trayan, en una carta del Virrey en su
correspondencia — y verificada su
aprehension lo remittiran a esta R.
caudencia a mi disposicion p^a dar el
destino prebenido — a supposito de ma-
yo de 1789 — se mandaron a los
villaj^{es}, subdelegados &

54

Recavo la de 11 de 11 del año. con ella las
que me acompañan del Gov^o de diversiones quem^o
me conecora a las que d^o d^o a su destino de
Candelaria, y al de San Cosme, en donde permanecia
hoyendo la humana obrada con motivo del abram^{to}
de los naturales de ese pueblo de cuyas conecora-
ciones no se vea otra causa que la q^e se me
inicio en la huya de 21 de venido, de haver cartizado
el Tom^o a un Indio, haviendolo hecho mucho de
ter con sus de que vobrevino la falta de Terpeto

15

que se tubieron en veuida el temubos. = Mucha dora
 complano en que ya esten aquietados sus animos, y redu-
 cidos a vivir con sus trabajos, y faenas de Comunidad,
 en que, como lo ha havido tratado con el curro, ac-
 tividad, y eficacia que acostumbrada quedando los dispersos
 los principales motores, a quienes ha sido dispo-
 sicion para que se aprehendan, y no se looren no
 importa, pues estos temerosos del castigo que se re-
 presente si delto, no volveran a él a ocasionar otro
 alboroto, y para el escarmiento gral basta la apre-
 hension que se ha hecho de los principales. = M. mantene-
 nse en este Pueblo hasta ver lo q. resulta de las
 providencias que se tomen en su conve-
 niencia, manifestando con el Gov. or Lavala con el
 pulso, y fino que conviene no sea que surcitemos Com-
 petencias que no necesitamos, con cuya conducta lo-
 raremos la entera pacificacion que apetecemos, que
 dando veamos si que los motores del alboroto no
 quedaran sin el castigo devido, ni al Tom. vele seivira
 perjuicio, pues a este vele administran sus devanos,
 y contestaciones a lo que reproducian los Indios
 contra él. = He dado orden para q. se remitan los
 dos Auxiles de vino que pide este Pueblo, y el de su
 Comite, cuidando M. en remitar su importe para
 entregar al Intercambio. = Dize que a los. v. d. d.
 de Mayo. 11. de Mayo de 1783 = Cbaq. Alos = 8. d. Boes
 Ana. Jeros.

52. D. Juan Ana. Moriel Com. or el Pueblo de San
 como media hecho presente no verte posible en el
 presente año pacificar la conduccion de los Tabacos
 que los Pueblos del Parana remiten a quella Comuni-
 dad para compartirlos a esta Factoria en atencion
 a que la Royada se halla flaca, y muy convida,
 y otros inconvenientes que exponen en que procu-

para Sr. informarse para en caso de ver ciertos, y
de bastante modo, comitidos de este encargo, y
para lo de otro pueblo en quien no concurran semejantes
embarrances, o bien Caliondere y de los otros tres, los
que le parecieren más aptos, y que con menos
perjuicio practicarán la conducción abastando de
los que fueren su importe que deberán satisfacerse
los Intereses en la especie a quienes se han
el Comicio. Sobre todo Sr. dispona lo q. convenga
más acertado. = Dios que a Sr. m. d. Arzobispo
17 de Mayo de 1789 = Bayona Año = 8. P. D. D. D. D. D.

53. Debeos a Sr. con el Virrey y Secretario el ite.
merial del Com. del Pueblo de U. ^{ta} Royal sobre la Contrata
ta del Maestro Carpintero Clemente Jimenez, pre-
viniente para Sr. una prudente regulación del trabajo
impedido anteriormente para abonarse lo que
sele adeudaré libristiendo la nueva Contrata
en los documentos pidos por la obra del Portico, y
Orcos. No es menester el que Sr. practique las
diligencias prevenidas para la recepción del Colocacion
de la Contrata, respecto a que este asunto ya
está admitido = Dios que a Sr. m. d. Arzobispo
19 de Mayo de 1789 = Bayona Año = 8. P. D. D. D. D. D.

54. Enterado Sr. por la adjunta q. le acom-
pañó de D. Juan Camacho, y su solicitud en Contratar
con los Pueblos de su resorte la venta de quinientas
Cabras de Santado a cada uno al precio de diez m.
de plata pasaderos en Cueros de toro, y Novillo a
valor de dos m. por cada uno, y demás particular
que viene, me informará con tanta posible dili-
gencia si hay o no necesidad de este efecto, si su
precio, y especie que deben satisfacerse se puede
traher alguna Cuera a esas Comunidades, aten-
diendo a que las otras Contratas que en esta

naturalera se han celebrado, han sido a tres Cueros y
 Cera, que al respecto de dos m. que el presente Com-
 prador les recula a cada uno valer a seis onzas ay
 una considerable diferencia no perdiendo en vista las dos
 propuestas que se formaron por el Correo anterior para
 que me informase de ellas, y debiendo para en su
 vista proveer lo que más convenga. = Dios que a Vm.
 m. de Avump. 13 de Agosto de 1789 = Bag. Alor =

55. Contesto a la de Sr. de 4. del cor. a que me
 acompaña la que con Sr. de 4. le dirigió el Gover^{or} de
 Misiones, referendo de lo que en la primera se expone
 sobre las Ceras de lienzo que ha mandado dar este
 a los Curas, y sus Serenidades en el día que se celebren
 los funerales: debo decirle que este donativo no lo
 contemplo razonable, medianxe a que los Curas, y
 Serenidades por razón de sus oficios tienen la obliga-
 cion de costear las Misas, y demás que requieren,
 como lo han executado en esta Ciudad el Illmo. Señor
 Obispo, y todos las Comunidades Religiosas, prejin-
 diendo de lo qual el Gover^{or} no tiene que disponer por
 titulo alguno en los bienes de los pueblos, ni de
 quando por las mismas R. Cédulas en que se comu-
 cica la sensible noticia de la muerte de nro Catho-
 lico Monarca el Sr. D. Carlos 3. que anuncia a Vm.
 por instantes se mandan excusar esos gastos
 superfluos, y tener los pueblos que costear la Cera,
 y otras cosas que se contemplan necesarias; acia
 consecuencia comunicará este aviso a los Señores res-
 pectivos para su inteli. y Cumplim^{to} pasando la
 adjunta al expresado Gover^{or} a quien escribo sobre
 el particular. = Dios que a Sr. m. de Avump. 17
 de Agosto de 1789 = Bag. Alor = Sr. D. Jovet Ana.
 Señor.

56. Los cinco Pueblos de este Repartam^{to} aun no
 han enterado los tributos corresp^{tes} al año par. de
 1788, y deviendo cumplirse según lo tengo prevenido
 anteriormente: dará Sr. la orden q. que el pueblo

de San Tomasio Guarin remita la Cantidad de 22 M. p.
el de Ntra. S. de Feb. 33 M. el de V. Nova 32 M. porque el de
variado tiene en poder del Apoderado lo suficiente,
y aun el de V. Comre, a quien solo se fabrican ochos pero
para el completo de 3 M. que debe entender por razon
de Tributos, y mayor servicio; cuyas Cantidades deberan
venir en la forma que se tiene prevenido; y en lo suc-
cesivo tendra Sr. cuidado de remitir este dia cumplido
el año. = Dios que a Sr. m. d. Armacion N. en Oct.
de 1789 = Joaquín Abis. = S. d. Ave. Sr. Teosor —

#57. siempre que Sr. Gerónimo Mantilla
vecino de Nuevo Ariz se presente a V. m.
lo porinda en posesion de la administracion
con del Pueblo de Sta. Maria de Xecuro
debe de su renate, avisando me de su
moda, y de haverlo verificado para
repetir el contrato de despacho
su rone a V. m. a N. de Feb. de 90. =
Sr. Gerónimo Mantilla Teosor —

#58. Incluyo a Sr. el Mandamiento que he librado
para la remision de los Reos que se hallan en las
Cancelerias de San Comre, y remitiendo, verificandolos
de modo que no hayan fued, a cuyo efecto se valdrá
de los Poladores que enten más a mano, y se
dará demas precauciones que se prevengo en dho
auto, amonestando a los demas Naturales a la
debida subordinacion, y que no se inquieten, y que
esta providencia es para su bien, y para avorizar
la Verdad, y administrar la Justicia. = V. m.
de esta diligencia dixipia Sr. la adjunta Carta
al Governador D. Juan. de Ovando de Lavala y
que se remita a los Indios Existantes Jayucuy,
motos prab, y a San. Xavier Louixre que se
hallan en Candela, los quales deberan venir
con aquel auto disponiendo que no les haya

14
falta el Viatico para el Camino, por lo que se
ciere que vendrán mejor en Carreteras, lo venditirá
en esta conformidad, pero siempre con la debida ex-
actitud, y seguridad. = Esta providencia puede causar
alguna desconfianza, y en esta inteligencia se espone
en el Pueblo de Santa Maria de feo, con fidedigna
dencia, un Asentamiento en Halli por pretexto abun-
dancia, a efecto de observar las inclinaciones de los natu-
rales para prevenir qualquiera picara, y atajar
con tiempo toda sedición, ya en esta misma forma
haya las exortaciones, y amonestaciones con res-
pecto a los de este Pueblo, y no a los demás, se-
topo lo que me hará dar cuenta. = Dios que
fina. m. de Asunción N. de Agosto de 1730. = Yo
Abc. = U. ^o Joseph An. Torres.